



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS Y DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO FIJO EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de Reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad, y de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral de la Universidad de Valladolid, con el objetivo de que los sujetos y organizaciones mencionados tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

### **a) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa**

La normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios y de personal docente e investigador contratado fijo en régimen de derecho laboral de la Universidad de Valladolid, se encuentra dispersa en varios acuerdos normativos del Consejo de Gobierno. Más concretamente se trata de los siguientes acuerdos:

- 1.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID DE FECHA 17/12/03, SOBRE CONVOCATORIAS DE LOS CONCURSOS DE ACCESO A PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS Y CRITERIOS OBJETIVOS Y GENERALES APLICABLES POR LAS COMISIONES DE SELECCIÓN (aprobado por el Consejo de Gobierno Provisional 17 de diciembre de 2003, BOCYL nº 13, 21 de enero de 2004).
- 2.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 24 DE JULIO DE 2008, POR EL QUE SE DETERMINAN DIVERSOS ASPECTOS SOBRE LOS CONCURSOS PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO 1313/07 DE 5 DE OCTUBRE (aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2008, BOCYL nº 159 de 19 de agosto).



## **Universidad de Valladolid**

3.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 24 DE JULIO DE 2008, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS EJERCICIOS A REALIZAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO LABORAL FIJO, EN LA FIGURA DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (MODALIDADES REQUISITOS BÁSICOS, PERMANENTE Y SENIOR), Y SE REGULAN DISTINTOS EXTREMOS DE DICHAS PRUEBAS (aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2008, BOCYL nº 150 de 5 de agosto).

4.- BAREMO PARA EL ACCESO A LA FIGURA DE CONTRATADO DOCTOR (aprobado por el Consejo de Gobierno de 13 noviembre de 2008).

5.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS EJERCICIOS A REALIZAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO LABORAL FIJO, EN LA FIGURA DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR VINCULADO, Y SE REGULAN DISTINTOS EXTREMOS DE DICHAS PRUEBAS (aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2019).

Por otra parte, la entrada en vigor Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha introducido modificaciones sustanciales en las figuras de profesorado funcionario y de régimen laboral fijo que hacen necesaria una modificación de la normativa existente, tanto para introducir al nueva figura de Profesor Permanente Laboral como para adaptar la composición de las comisiones de selección y los criterios de valoración aplicables a lo dispuesto por la citada Ley Orgánica, así como por el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación**

La normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios y de personal docente e investigador contratado fijo en régimen de Derecho laboral anteriormente citada se ha visto afectada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), así como por el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Para la adaptación de la normativa a la citada Ley Orgánica y a la normativa que la desarrolla, es necesario, entre otras modificaciones, introducir cambios en la regulación de las Comisiones de Selección y en los baremos aplicables para la adjudicación de las plazas.

En definitiva, se requiere una puesta al día para incorporar tanto las modificaciones normativas como las experiencias adquiridas en los últimos años, con una visión armónica y acorde con las nuevas necesidades organizativas, que incidirá positivamente



## **Universidad de Valladolid**

en el correcto funcionamiento de la provisión de puestos docentes e investigadores en la Universidad de Valladolid.

### **c) Los objetivos de la norma**

El objetivo principal es disponer de una regulación de los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios y de personal docente e investigador contratado fijo en régimen de derecho laboral, adecuada a la normativa actualmente vigente, que posibilite el ejercicio de la autonomía universitaria por lo que respecta a la selección del personal docente e investigador —art. 3.2.j) de la LOSU—. En concreto, se pretende, en primer lugar, regular el nombramiento de las Comisiones de Selección a fin de reforzar las garantías de objetividad, transparencia e imparcialidad y el efectivo cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el proceso de selección. En segundo término, adecuar los baremos aplicables para la adjudicación de las plazas a la LOSU y a las necesidades de la Universidad de Valladolid. En tercer término, introducir en el procedimiento de selección algunas exigencias que se derivan del funcionamiento electrónico de la administración.

### **d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias**

A la vista del objetivo principal enunciado más arriba, no existen alternativas no regulatorias, ya que se trata de sustituir una norma viciada de un defecto formal, la falta de negociación previa en su última fase de elaboración, por otra que sí lo cumpla.

Asimismo, no es posible concebir una alternativa distinta a la elaboración de una norma, y ello en atención a que el mantenimiento de una regulación dispersa y anticuada constituye un riesgo de obsolescencia jurídica, que perjudica el desarrollo de los concursos de cuerpos docentes universitarios y de personal docente e investigador contratado fijo en régimen de derecho laboral y, por tanto, se traduce en un empeoramiento en la prestación del servicio público de la educación superior.

Finalmente, tampoco resultaría acorde con el principio de seguridad jurídica una modificación parcial de las diferentes normas dados los múltiples cambios que sería necesario introducir, en diferentes normativas, siquiera sea a los únicos efectos de adaptarla al nuevo régimen jurídico vigente como se ha puesto de manifiesto en el anterior apartado b).

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 12 de febrero de 2024, a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- a) [Formulario de sugerencias](#) de la Sede electrónica de la UVa.
- b) Dirección de correo electrónico: [vicerectorado.profesorado@uva.es](mailto:vicerectorado.profesorado@uva.es)

Muchas gracias por su colaboración. Valladolid, a 2 de febrero de 2024.